



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La debida motivación en los procesos de alimentos en el juzgado de  
paz letrado de Moyobamba, año 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Oblitas Diaz, Ana Maria ([orcid.org/0000-0002-8725-8586](https://orcid.org/0000-0002-8725-8586))

Salazar Perez, Yaseidy Alexandra ([orcid.org/0000-0001-6620-5509](https://orcid.org/0000-0001-6620-5509))

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe ([orcid.org/0000-0002-5800-0199](https://orcid.org/0000-0002-5800-0199))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual  
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**MOYOBAMBA - PERÚ**

**2022**

## Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres, pues sin ellos no lo hubiera logrado mis objetivos, pues su apoyo y bendición constante me protege y me lleva por el camino del bien, por eso les doy mi tesis en ofrenda y paciencia. **Ana**

Dedico mi tesis a mis padres, quienes estuvieron a mi lado apoyándome en cada momento de dificultad, y brindándome sus consejos para hacer de mí una mejor persona. **Yaseidy.**

## Agradecimiento

En primera instancia, doy gracias a Dios por permitirme tener tan buena experiencia dentro de la universidad, gracias a mi universidad por permitirme ser una profesional, gracias a cada maestro que hizo parte de este magno proceso integral de formación, finalmente a mis padres por su apoyo constante y por todo el esfuerzo brindado.

**Ana**

Agradezco en primer lugar a Dios por la vida y la salud que me fue otorgada, a mis padres por todo su esfuerzo brindado para poder ingresar a la universidad y culminarla, a los docentes por todas sus enseñanzas y perseverancia para forjar profesionales de éxito. **Yaseidy.**

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA:.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento.....	13
3.7. Rigor Científico.....	14
3.8. Método de Análisis de Información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	33

## **Índice de tablas:**

Tabla 1: Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	13
Tabla 2: La debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos.....	16
Tabla 3: Regularización de la propiedad sobre la prescripción adquisitiva de dominio en la vía notarial.....	18
Tabla 4: Los plazos en los procesos de alimentos.....	20

## Resumen

La presente investigación se ha desarrollado en base a un tema de relevancia en el ámbito Civil, titulada las “La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021”; siendo nuestro principal planteamiento del problema ¿De qué manera la debida motivación incide en las resoluciones judiciales emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba en los procesos de alimentos?; A partir de ello, y para poder arribar a la misma hemos utilizado un estudio de tipo básico, con un enfoque cualitativo, con diseño de estudio de casos y fenomenología; habiendo entrevistado a cuatro expertos dentro del ámbito civil, así como la revisión de siete expedientes en donde se ha observado que dichos procesos han presentado una serie inconvenientes, y retrasos que han impedido al menor acceder a este, siendo uno de los principales problemas la falta de motivación el proceso, como es el Juzgado de paz letrado de Moyobamba donde se ha evidenciado una gran cantidad de casos por procesos de alimentos, los mismos que en su mayoría no se han manejado con la debida motivación, lo que ha conducido a la arbitrariedad en la resolución, sumada a ello la falta de fundamentación en una resolución anclada fuera del ordenamiento jurídico.

**Palabras clave:** la debida motivación, carga de la prueba, procesos de alimentos,

## **Abstract**

This research has been developed based on a topic of relevance in the Civil field, entitled "The due motivation in the processes of alimony in the Court of Peace of Moyobamba 2021"; being that our main problem statement is How does the due motivation affects the judicial decisions issued by the justices of the peace of Moyobamba in the processes of alimony? In order to arrive at this question, we have used a basic study, with a qualitative approach, and a case study and phenomenology design; having interviewed four experts in the civil field, as well as the review of seven files where it has been observed that these processes have presented a series of inconveniences and delays that have prevented the minor from accessing the process, one of the main problems being the lack of motivation of the process, One of the main problems is the lack of motivation of the process, such as in the Justice of the Peace Court of Moyobamba, where a large number of cases have been evidenced for child support processes, most of which have not been handled with the proper motivation, which has led to arbitrariness in the resolution, added to the lack of grounds in a resolution anchored outside the legal system.

**Keywords:** due motivation, burden of proof, food processes.

## I. INTRODUCCIÓN:

En el ámbito internacional , el proceso de alimentos o pensión de alimentos viene a ser un derecho que le corresponde a todo menor de edad que no se encuentre conviviendo con uno de los progenitores; tal como lo señala la Defensoría del Pueblo (2018), la pensión de alimentos se ha elaborado como un proceso rápido diseñado con el propósito de beneficiar a los menores, en busca de que estos tengan lo necesario para solventar sus necesidades humanas principales como lo son alimentación, salud, vivienda, y educación; sin embargo, la diversidad social, económica y cultural de los países evidencian que no se ha logrado cubrir dichas necesidades en todos los casos. Un claro caso de carencia de aportes alimentarios paternos se observa en el país de Ecuador, que, en los meses de marzo y junio del año 2020, se evidencia que las transferencias referidas a pensiones fueron de 36%, inferiores a los mismos meses en el año 2019, sumado a ello, la falta de la debida motivación en los procesos, ha significado que cerca de 85 millones de menores vieran perjudicado su acceso a alimentación. (Martínez y González, 2021- Pagina 18)

En el Perú, el derecho por alimentos se centra en lo indispensable para la subsistencia y sobrevivencia del ser humano, este derecho, en el caso de menores requiere no solo un sustento económico, sino también emocional por parte de sus progenitores, tal como señala el artículo 27 referido a la Convención sobre los derechos de niños, los padres se encuentran en la obligación de proporcionar una calidad de vida necesaria para su desarrollo, desde nuestro ordenamiento nacional, el derecho por alimentos viene a ser una obligación natural de cumplimiento voluntario, convirtiéndose posteriormente en un deber cuyo incumplimiento ocasionaría un perjuicio a la libertad, como se observa en el artículo 6 de nuestra constitución política, donde se concreta que es un derecho y deber de los progenitores brindar alimentación, brindar estabilidad, velar por la salud y educar a sus hijos (Portal jurídico interdisciplinario, 2020)

En ese sentido, cada proceso alimentario que se desarrolle con la debida motivación, exige el fundamento de la decisión adoptada por la autoridad en cuanto a la determinación de responsabilidad por conductas contra el ordenamiento, exponiendo la evaluación de los medios probatorios y argumentos que se formule en el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, en aras de desvirtuarlos. Por su parte, el Tribunal constitucional (2018), en determinados casos sustenta improcedente la demanda en cuanto a un aumento de alimentos, pues el recurrente no ha logrado demostrar la transgresión de los derechos constitucionales alegados, ya que no ha cumplido con acreditar el incremento de ingresos del deudor alimentario, para justificar el aumento de pensión. Sumado a ello las resoluciones cuestionadas están debidamente motivadas, pues como se sabe a través de ella se asegura que las labores que se encuentren destinadas a impartir justicia deben llevarse a cabo acorde a la constitución y las leyes, para que de tal manera se pueda ejercer eficientemente el derecho de defensa.

A nivel regional los procesos de alimentos han presentado una serie inconvenientes, y retrasos que han impedido al menor acceder a este, presentándose como principal problema la falta de motivación en el proceso, como es el Juzgado de paz letrado de Moyobamba donde se ha evidenciado una gran cantidad de casos por procesos de alimentos, los mismo que en su mayoría no se han manejado con la debida motivación, lo que ha conducido a una injusticia en la resolución, sumada a ello la deficiente fundamentación expresa una resolución anclada fuera del ordenamiento jurídico. A raíz de ello se formula el siguiente problema general: ¿cómo la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba? Como problemas específicos: ¿Cómo afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?; ¿cómo se desarrollan los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?

Como respuesta a los problemas se plantea el siguiente objetivo general. Determinar la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba, asimismo como objetivos específicos: Indicar la afectación del incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba; y finalmente establecer el desarrollo de los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba.

La presente investigación se justifica por conveniencia, pues pretende analizar y complementar la disposición normativa, el mismo que servirá para dar solución a los diversos problemas prácticos que se presente en los procesos de alimentos, evidenciando errores que cometen las instancias al momento de concluir los proceso por alimentos, sumado a ello resulta conveniente pues permite la juzgado letrado de Moyobamba, analizar cada uno de los aspectos que se han venido manejando inapropiadamente, y tomar decisiones que agilicen los procesos. Asimismo, la investigación se sustenta bajo la práctica, pues permitirá conocer la realidad en la que se encuentra la administración de justicia, especialmente lo referido al tratamiento de los procesos por alimentos. Por otra parte, se justifica en el aspecto social, pues el estudio permitirá que los diferentes casos por alimentos sean tratados con la debida celeridad y sin cometer, desvíos que requieran cambios o alteraciones del debate procesal. En cuanto a lo teórico, la investigación resulta fundamental, pues facilitará el análisis del problema identificado en los procesos de alimentos y los errores de la motivación, además permitirá observar hasta qué nivel se necesita realizar esfuerzos para que el tratamiento de estos temas ser más eficiente. Finalmente, en el aspecto metodológico, la investigación resultará una herramienta útil para futuros estudios con similares características, pues se analizarán casos reales que sustentan el problema.

## II. MARCO TEÓRICO:

El marco teórico presentado abarca cualidades relevantes para la investigación como son las investigaciones previas que serán analizados en el nivel internacional y nacional, asimismo, se definirán las bases teóricas que presenta la fundamentación de cada variable. En el ámbito internacional: Molina-Saldarriaga, Restrepo-Yepes et al (2021). Su estudio fue de tipo descriptiva, enfoque cualitativo y de diseño no experimental, tomándose como población de estudio a artículos científicos, empleo como técnica e instrumentos un marco teórico. Los autores concluyen que, al mostrar el ordenamiento general colombiano la garantía jurídica de las libertades sociales es concebible adicionalmente en razón del derecho a la tutela. Por otra parte, se advierte que la seguridad del derecho a la alimentación se da de forma inmediata, advirtiendo de la necesidad de salvaguardar el derecho, o indirecta, salvaguardando el derecho a partir de su asociación con un derecho alterno.

También, León-Rodríguez y Sedeño-Jiménez, (2020). Su investigación fue de tipo descriptiva y de diseño no experimental, tuvo como población de estudio a 1152 audiencias, utilizó como técnica e instrumento referencias bibliográficas. El autor concluyo que, la mediación para solución de conflictos de alimentos es un método opcional que fomenta acceso para descongestionar rápidamente las disputas legales en la administración del patrimonio y ahorrar tiempo, dinero en efectivo, energía en correlación con un anteproyecto, asimismo, está medición puede instar a los ciudadanos a acercarse a la oficina de intercesión para instalarse de manera rápida y ponerse de acuerdo de buena manera para la satisfacción de ambas partes.

En el ámbito nacional. Moscoso (2021) en su investigación de tipo aplicada y de diseño no experimental, en donde su población de estudio comprendió a 3 artículos del código procesal, empleo como técnica e instrumento información bibliográfica. Concluyendo que, para imponer un mandato de

prisión preventiva está conformada por dos principios importantes, que es la proporcionalidad y la debida motivación, lo cual en el peor de los casos considera como base la libertad personal, por otra parte que comprende un derecho humano y central que debe estar condicionado por una elección jurídica o monetaria que tiene un elevado grado de detalle e inspiración respecto a los cargos que se pretenden imputar al examinado, porque una duda genuina de la comisión de la manifestación ilícita es vital.

Asimismo, Huanca (2020). En su investigación de tipo aplicada, con un diseño no experimental, donde la población fue artículos, revistas, libros relacionados con la investigación, utilizó como técnica e instrumento a las fuentes bibliográficas. El autor concluyó que, El texto del artículo 170 de la Ley 27337 al tiempo que solicita el giro de la audiencia única está permitiendo la postergación de la declaración del derecho a la alimentación de la descendencia del Perú. Además, se aprueba a los jueces a cumplir los ciclos de alimentación sin multitud solitaria, para llevar el caso de manera urgente el derecho a que los niños tengan acceso a la alimentación, como contenido principal del derecho a la vida. La reunión única debe mantenerse como una regla excelente.

Por su parte, Moreno (2020). En su estudio de tipo descriptivo, diseño no experimental, incorporó como población y muestra a 14 jueces, 8 de juzgados especializados de familia y 6 de juzgados de Paz Letrado, empleó la técnica de encuesta y cuestionario. Concluye que, hay una relación directa significativa de causa – efecto entre falta de información sobre decisiones con un punto de vista de orientación con los montos reducidos para el mantenimiento impuestos por los jueces de los consejeros legales de armonía de la CSJV, del cual permitirá desmenuzar la circunstancia de riesgo aludida al aseguramiento de la obligación penal en la falta de vigilancia para dar mantenimiento a lo que hace referencia el artículo 149 del Código Penal. En este sentido, la base más adecuada para cada caso particular no está del todo resuelta.

En el ámbito local. Neyra (2020). En su investigación realizada de tipo descriptiva y de diseño no experimental, tomo como población y muestra de estudio a 5 artículos científicos, utilizó como técnica e instrumento a las fuentes bibliográficas de distintos autores. El autor concluyó que, las progresiones en las acciones y modos de comportarse que muestran las tertulias durante el ciclo de apaciguamiento, para una respuesta que debe ser necesaria, parten del reconocimiento de los sentimientos y sensaciones de los individuos, reconociendo opciones y arreglos de sentido común a favor de los involucrados, y particularmente de los hijos.

Posteriormente a las investigaciones analizadas, a continuación, se describen los fundamentos teóricos sobre la debida motivación que debe estar presente en los procesos llevados a cabo en el juzgado en el tema de alimentos. Según Tenesaca-Maldonado y Trelles-Vicuña (2020) el derecho a una debida motivación o impulsión de las resoluciones o artículos impulsa a los juzgados a determinar los casos de las asambleas de manera constante con las condiciones en que se suscitan, sin incurrir, en consecuencia, en desviaciones que impliquen ajuste o cambio de la discusión procesal. Asimismo, Valenzuela (2020) manifiesta que esta motivación de algunas resoluciones judiciales es un requisito previo establecido, y cuando las opciones jurídicas relativas a la limitación de los privilegios de las personas, por ejemplo, el derecho a la oportunidad de desarrollo, deben ser adecuadamente contempladas; posteriormente, la opción legal (solicitud) solicitando la proporción de intimidación debe ser validada de acuerdo con el estándar protegido y las necesidades establecidas por la regulación.

Por otro lado, EXP. N.º 01288 (2020) la motivación se refiere a todo curso de carácter lícito, la sensibilidad y la coherencia respecto del órgano que da una determinada elección; en tal sentido, la inspiración se convierte en la parte donde se expresan las razones que han llevado a un determinado administrador del patrimonio a mostrar que su elección no es errática, sino que emana de un correcto uso de su capacidad, permitiendo a los asistentes

conocer las justificaciones de por qué vino a tomarla, además, la inspiración compromete el control de esa elección por parte de los diferentes cuerpos superiores o tribunales (Portocarrero, 2021).

Según Meléndez (2021) una adecuada motivación en las decisiones judiciales o fiscales, deben encontrarse guiadas por una cantidad de condiciones, debiendo recalcar ya que estos se presentan en la motivación y manejan la actividad del juez al instante de tomar una decisión y son: la racionalidad; consiste en la inspiración juiciosa no se trata solo de validar o respaldar una determinada elección, sino que también se debe considerar que este respaldo debe ser sustancial, para lo cual el adjudicador debe demostrar y respaldar los componentes tanto de verdad como de regulación que se han utilizado en el respaldo a fin de obtener una premisa sustancial (Calsin, 2022).

Asimismo, EXP. N.º 01527 (2020) menciona que la coherencia; consiste en que la persona indicada tiene el compromiso de ser predecible con lo cual se refleja en un objetivo, o respecto a los examinadores, en la disposición. Vale decir, que debe utilizarse un lenguaje donde se mantengan alejadas las inconsistencias lógicas, semánticas y lingüísticas a la hora de componer la legitimación de su elección. Además, Paredes & Yong, (2020) la razonabilidad, es muy distinta a la racionalidad, consiste en dar la justificación de una decisión bajo las reglas, estatutos que resaltan en el ordenamiento; también, la concreción, consiste en que la disposición deba ver de manera puntual y particular, cada característica jurídica importantes que se hayan valorado. Asimismo, Resolución N° 046 (2021), la completitud, quiere decir, que la motivación debe ser completa, buscándose confirmar las distintas elecciones que directa e indirectamente podrían haber determinado la razón de la decisión final. Como también, la suficiencia: este requisito da conocer los conocimientos notables que se tomaron en cuenta para llegar a una decisión definida. De igual manera, la claridad consiste que el juez o fiscal debe originar la norma aplicable en un lenguaje que el público en general pueda comprender, así poner en claro los sucesos a la norma más idónea, ello con en busca de resolver el caso preciso, los cuales no pueden exculpar ninguna oscuridad en el fundamento (Gómez & Rodríguez). Por

último, la congruencia es cuando las decisiones realizadas por el juez o fiscal deben estar vinculadas con las peticiones de las partes, y al mismo tiempo, que la validez de la motivación sea relacionada con la decisión emitida que se intenta demostrar, y que, del mismo modo, tengan relación con la totalidad de los fundamentos que lo componen.

Además, la impulsión de las resoluciones judiciales no es sólo un derecho, sino un amparo protegido, que debe ser utilizado y aplicado con precisión antes de una elección, considerando la utilización y valoración de la prueba que permita que la elección que se hace, se sustente y esté de acuerdo con la ley, si no, que esta elección este contemplada (Casas, 2020).

Por lo tanto, a la debida motivación se le muestra primero, como derecho porque se exige a todos los jueces a considerar todos los cargos y las pruebas dadas por las asambleas, esperando que se emita la decisión a favor de ello, pues en esta se cumple dos elementos: la congruencia y la razonabilidad; asimismo, esta como garantía, consiste que en cada sentencia y elección autoritaria en razón de que, su dación obligatoria, se sumerge dentro del derecho central a la equidad, que es de rápida aplicación por ser defensivo del orgullo de las persona, por último, como instrumento, proporciona el alcance de la sentencia en cuanto a la solicitud mostrando los argumentos que admite o refuta el juez , permitiendo así mismo que se realice un control adicional a través de solicitudes impugnatorias a las partes por la emisión de la sentencia (Portocarrero, En cuanto el Análisis de Proporcionalidad y la adecuada Motivación de la Prisión Preventiva en el Derecho Peruano: el Caso de Humala-Heredia, 2021).

De acuerdo con Ordoñez-Andrade et al (2020) resalta algunas características sobre la debida motivación: a) Que el adjudicador desvele las explicaciones que hay detrás de su elección, por el interés genuino del individuo y del ámbito local en conocerlas, b) Que muy bien se descubra que la elección jurídica abrazada da respuesta a una traducción específica y uso del derecho c) Que las asambleas cuenten con los datos indispensables para proseguir, de ser preciso, la elección d) Que los Tribunales de Revisión cuenten con los datos indispensables para velar por la correcta comprensión y utilización del derecho.

Según Ley n°28439 se comprende por proceso de alimentos como lo necesario e indispensable para el sostenimiento, vivienda, vestimenta, educación y preparación para lo laboral, para la salud y recreación del menor de edad, asimismo, son los gastos en el proceso de embarazo de la madre desde el inicio hasta después de dar a luz.

Según la Ley N° 26872 en un proceso en cuanto a alimentos, se necesita que la persona demandante, o sea la madre o el padre que posee al menor en tutela, debe tener la partida de nacimiento del menor, documentos de estudios, boletas o recibos de gastos en general, adjuntando copia de DNI y saber la dirección exacta del quien va ser notificado, la petición se hace por medio de un formato, este documento su entrega es gratuita, ya una vez planteada la petición a través del Juzgado de Paz Letrados proceden a la petición (Baldino, 2020).

Asimismo, Ley N°27337 menciona que los alimentos se encuentran caracterizados en cuanto a que: viene a ser una obligación personal, intransmisible, no renunciable, mutuo e intransigible, donde los alimentistas es decir los que tienen derecho a recibir los alimentos, a quienes no han recibido el pago de su pensión, pueden acercarse a un proceso civil para reclamar y hacer valer el derecho que le corresponde (Tejada y Acevedo, 2021).

En el contexto de alimentos, se menciona como un derecho en nuestra Constitución Política como un derecho primordial del ser humano, el cual incide un efecto de carácter patrimonial del vincula entre padre e hijos, relacionado de la patria potestad. Donde LEY N° 31464 (2022) que el derecho alimentario se encuentra caracterizado por: personal, inalienable, circunstancial y variable, mutuo, incompensable, insusceptible de transacción, imprescriptible.

El derecho a una adecuada motivación obliga e impulsa a las cortes y juzgados a dar solución a las presunciones de las partes de forma adecuada con los fines en que se encuentren expuestos, sin perpetrar, desviaciones que den lugar a modificaciones alteraciones del debate procesal. Por su parte Costa (2013), evalúa la debida motivación en función a tres principios básicos, el principio de interés público referido a la prueba, pues la prueba no persigue un interés exclusivamente privado, ya que una vez puesto en proceso el instrumento jurisdiccional se implica el descrito interés público. El principio de la valoración de la prueba, se centra en la obligación de dar valoración a la prueba teniendo como base reglas de la sana critica racional, que limitan y acortan su discrecionalidad en base a criterios objetivos. El principio de impugnación de la valoración de la prueba, se admite cuando se incurre en un error patente, cuando se obtiene conclusiones contrarias a la racionalidad y absurdas, y cuando se efectúen apreciaciones arbitrarias (Costa, 2013).

De acuerdo a la Defensoría del pueblo (2018), en cuanto al proceso de pensión de alimentos se mide a través dos aspectos importantes características del proceso y la administración de justicia, dentro de los cuales se toman en cuenta aspectos cuantitativos, como montos, plazos, cantidad de jueces intervinientes. En caso de los aspectos cualitativos se consideran género, educación, empleo, vínculo entre las partes, beneficiario de alimentos, fechas de actos del proceso, formas de conclusión del proceso, ejecución de sentencia.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

Este estudio es de tipo básica, ya que se busca ampliar información en el conocimiento teórico, general y mediante ello dar una solución al objetivo planteado a través de la búsqueda y consolidación del conocimiento para su posterior aplicación, y por consecuencia para el enriquecimiento científico (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, 2020). A su vez será de nivel descriptivo, por tanto, se busca describir y explicar lo que se investiga, sin dar razones por la que eso tiene lugar, caracterizando a la población estudiada, es decir describiendo la naturaleza de un segmento demográfico, sin enfocarse en razones por la que se produce el fenómeno (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Diseño de Investigación: Esta investigación presenta un diseño de estudio de casos y fenomenología, ya que el tema de estudio de este trabajo reside en la debida motivación en los procesos de alimentos dados en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021, para ello se hará un análisis a los expedientes que se encuentran contenidos en el referido Juzgado, así mismo se llevaran a cabo entrevistas a expertos, con lo cual se logrará recabar datos en el trabajo de campo que será útil para esta presente investigación.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Las categorías de análisis, vienen a ser una planificación con seguimiento metodológico que ayudará primeramente a comprender de manera más profunda el objeto que tiene la investigación y por otra parte con ella se podrá explicar el fenómeno de estudio con la ayuda de las categorías de estudio.

Para ello, en esta investigación se considerará las categorías:

- La debida motivación
- procesos de alimentos

Así mismo, se considerarán como sub categorías las siguientes:

Respecto de la categoría 1:

- debido proceso
- inferencias lógicas
- garantía del justiciable

Respecto de la categoría 2:

- audiencia única
- conciliación
- ejecución de la sentencia

### **3.3. Escenario de estudio.**

Se tendrá como escenario de estudio el primer Juzgado de Paz letrado de Moyobamba.

### **3.4. Participantes.**

En esta investigación se empleará el muestreo de tipo no probabilístico, puesto que la muestra de estudio se dará a decisión de las que realizan la investigación, a la vista de expertos en la materia, los cuáles serán tomados en cuenta para una entrevista.

A su vez, se tendrá como participantes, al Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, en dónde se llevará a cabo el análisis de siete expedientes y cuatro expertos en Materia Civil.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se utilizará será la de recopilación o compilación documental, puesto que es por medio de la recaudación de información que se logrará profundizar y tener una mayor comprensión del tema de investigación; de tal modo, se realizará la compilación de material de lectura, así también como

físico y que se obtuvieron por medio del internet u otros recursos que parten de la tecnología, tal como la información de jurisprudencia.

Finalmente, en este trabajo se realizará la entrevista a expertos, la cual viene a ser una técnica útil y muy beneficiosa para nuestra investigación, ya que esta posibilitará conseguir información como opiniones, críticas, entre otros, a través un dialogo entre ambos; es decir el entrevistado y el entrevistador, teniendo conocimiento así la apreciación que tienen los expertos sobre el tema de investigación.

El instrumento que se utilizará en esta investigación será la guía de análisis documental y guía o ficha de entrevista las cuales permitirán que se logre recopilar la información necesaria e indispensable para esta investigación.

**Tabla 1:**

***Técnicas e Instrumentos de recolección de datos***

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Informante</b>
<i>Entrevista</i>	Guía de entrevista	<i>4 expertos en materia Civil</i>

***Nota: Expertos en Materia Civil***

**3.6. Procedimiento:**

La presente investigación comprende el siguiente procedimiento: En primera instancia, se precisa recabar información en cuanto a la debida motivación en los procesos de alimentos presentes en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, al igual que de cada sub categoría de manera separada de la otra, puesto que en la indagación de conceptos y alcances sobre estas se logrará mejorar la comprensión en cuanto al tema en estudio.

Subsiguiente a ello se llevará a cabo un análisis de los casos que se presentan en el primer Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, en dónde se haya trabajado la debida motivación en los procesos de alimentos, de esa manera podremos conocer el modo en el que el juez advierte y aplica esta figura dentro de su jurisdicción, Posterior a ello se analizarán cada uno de los casos de ese periodo y los que estén relacionados netamente al proceso de alimentos, asimismo se realizara una entrevista a los jueces y justiciables para conocer su percepción sobre el desarrollo de los procesos.

### **3.7. Rigor Científico:**

Es necesario que en esta investigación se tomó en cuenta los criterios de: **Consistencia lógica**, la cual deberá estar inmerso a medida que se lleve a cabo el desarrollo la investigación en el momento de redactar el marco conceptual, así como de los resultados, los cuales deberán tener concordancia con el estudio, por otro lado, se tiene el criterio de **credibilidad** que se refiere a la intervención de los que informan dentro del estudio para corroborar los datos o información y que sean veraces. Así mismo se tiene el criterio de auditabilidad, mediante cual se lleva un itinerario del procedimiento que se persiguió para logras los resultados, de este modo de permitirá o dará lugar a que próximos investigadores alcancen y lleguen a conclusiones similares o iguales en torno a este tema. Finalmente, se tiene al criterio de **transferibilidad**, mediante el cual se destinará los resultados obtenidos a otras poblaciones, puesto que este tema de estudio es de seguimiento nacional e internacional, así también la problemática que se ubica en este.

### **3.8. Método de Análisis de Información:**

En este estudio se aplicará método de análisis de información Hermenéutico, y se llevará a cabo la interpretación y análisis de la información recaudada los cuales comprenden doctrina, sentencias y jurisprudencia. Posteriormente,

esta información será utilizada para establecer las conclusiones, discusiones y recomendaciones, siempre y cuando estén manejadas en función a los objetivos.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Mediante el presente trabajo buscamos garantizar que, en el desarrollo de la investigación sea de calidad ética, realizando las gestiones correspondientes para obtener los permisos que sean necesarios para llevar a cabo el estudio, del mismo modo, manejar con prudencia los datos e información obtenida. El estudio, estará enmarcada bajo los principios básicos de la ética; por lo tanto, se tomó en consideración el respeto a la propiedad intelectual de la información adquirida, apreciando y evaluando cada una de las opiniones vertidas en la investigación por los justiciables y jueces; asimismo se respetó la información adquirida de los estudios citados, bajo ese contexto procederemos con responsabilidad ante las normativas vigentes que presente la universidad, las cuales buscan exigir y prevenir el plagio. Por otro lado, se busca demostrar la veracidad del estudio, es por ello que la información recolectada será evaluada sin distorsionar ni manipular a beneficio propio o de terceros, por el contrario, los resultados alcanzados serán de carácter verídico.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tomándose en consideración los resultados obtenidos de la investigación se ha procedido a la elaboración de nuestra guía de entrevista, enmarcadas con los objetivos generales y específicos previamente mencionados en la introducción; de manera que, se procedió a realizar las entrevistas al Juez titular, 01 especialista del Juzgado Civil, 01 Docente universitario, y 01 abogado, para tomar en consideración sus puntos de vista con respecto a la debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021, de los cuales se obtuvo los resultados especificados a continuación:

**Objetivo General:** Determinar la debida motivación que incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba 2021.

**Tabla 2.**

***La debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos***

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
¿Cree usted que se cumple con la debida motivación en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba o existen algunos parámetros de dificultad su cumplimiento tomando en cuenta su importancia y papel prioritario en el estado constitucional de derecho?	Sí, el debido proceso y la debida motivación resulta fundamental tomando en cuenta la importancia y el rol prioritario en el Estado Constitucional.	Sí, es un requisito legal el debido proceso y la debida motivación por su rol prioritario en el Estado Constitucional de Derecho.	En parte resulta trascendente porque el debido proceso y la debida motivación en procesos de alimentos en todo Estado de derecho por su naturaleza Constitucional en resguardo de derechos primordiales.	El adecuado proceso y la debida motivación en los procesos de alimentos a nivel del poder judicial; resulta fundamental por el interés superior del niño.
¿Cree usted que resulta adecuado que la Constitución reconozca al debido proceso como un derecho fundamental de naturaleza procesal reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Carta Magna?	Sí, porque todos estos requisitos se encuentran en la Constitución como garantía del debido proceso y los derechos fundamentales	Sí, es correcto, ya que esta regla se encuentra regulada dentro del artículo 139 inciso 3 de la Carta Magna, en diversas dimensiones, de los derechos individuales.	Si, el debido proceso presente como un derecho fundamental abarca diversas dimensiones, las cuales forman parte de los derechos propios de la persona en la esfera judicial y adaptado a ámbitos en el estado constitucional de derecho.	Considerados dentro de los derechos fundamentales y abarca diversas dimensiones en la esfera judicial en el estado constitucional de derecho.

<p><b>¿Resulta importante que las dimensiones del debido proceso en el desarrollo del proceso de alimentos se evidencie una connotación dual dentro de ella la formal, la cual está asociada al respeto por las garantías esenciales y la sustantiva sobre el tema de fondo del proceso?</b></p>	<p>Se adquiere la connotación dual uno de ellos sobre las garantías esenciales y también la sustantiva sobre el tema de fondo del proceso protegiendo el derecho de defensa y la razonabilidad a través de la proporcionalidad.</p>	<p>Si, debido a que son los presupuestos vinculados al respeto por las garantías tanto esenciales y sustantivas correspondientes al derecho de defensa y de la razonabilidad en los juicios de alimentos.</p>	<p>Sí, resulta necesaria connotación dual por el respeto por las garantías esenciales y la sustantiva resguardando el derecho de defensa a través de juicios de proporcionalidad.</p>	<p>La vía procedimental más sumaria desarrollada en el juzgado de paz letrado dado que se protege el derecho de defensa bajo preceptos de justicia y razonabilidad.</p>
--	---	---	---	---

***Nota: Entrevista a Juez titular, especialista del Juzgado, Docente Universitario y abogado independiente.***

Interpretación: Sí, porque el debido proceso y la debida motivación en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba; resulta fundamental tomando en cuenta a alcance y papel prioritario en el Estado Constitucional, siendo necesario definir su contenido, y su naturaleza en el Estado Constitucional de Derecho. Asimismo, por lo regular diversas sentencias hacen énfasis en su ámbito, así como también en sus dimensiones, las cuales se encuentran expresadas dentro de su contenido, se materializa también en diversos derechos individuales, para hacer referencia al ámbito de aplicación en cuanto a este derecho, es sustancial considerar que no se agota solo en la esfera judicial, sino que adaptable a ámbitos en el estado constitucional de derecho.

Si es importante que las dimensiones del debido proceso en el juzgado de paz letrado se evidencie una connotación formal y la sustantiva, porque se protege el derecho de defensa bajo normas de justicia y razonabilidad mediante juicios de proporcionalidad, como es sabido el derecho al debido proceso viene a ser un derecho continente que concibe diversos derechos fundamentales de orden procesal, tomando en cuenta que no es solo un principio o derecho de quienes ejercen función jurisdiccional, sino que pertenece a toda persona . Por tal razón, comparte un doble carácter de

derecho subjetivo y privado reivindicable por una persona y derecho objetivo ya que se responsabiliza una dimensión institucional, debe ser tomado en cuenta y honrado por todos por llevar implícitos fines sociales y colectivos de justicia en el estado constitucional de derecho.

**Objetivo Específico 1:** Indicar la afectación del incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021.

**Tabla 3**

**Como afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021.**

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
¿Cómo el fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba ayudan a la protección del menor basado en el interés superior del niño?	Sí, ya que viene a ser el ente rector de justicia el fundamentar las resoluciones judiciales de exigibilidad obligatoria y como afianzamiento en el proceso civil.	Si, ya que por el principio de legalidad y adecuado proceso se busca fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación dado que no son solo simples reglas, sino que constituyen la seguridad de un adecuado proceso.	El fundamentar las resoluciones judiciales es de exigibilidad y garantía porque constituyen la garantía por el interés principal del niño.	Es necesario la verificación con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado dado que constituyen la garantía de un adecuado proceso bajo el interés superior del niño.
¿Cree usted que existen mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista, en los diversos momentos en la vida de un menor?	Sí, porque cumple con los requisitos que resguardan y tuteles los derechos del alimentista están centrados principalmente en la actuación del juez en audiencia única.	Si, por constituir un requisito especial a través de los mecanismos en el Juzgado de Paz letrado que amparen los derechos de recibir alimentos mediante la valoración de pruebas presentadas dentro del proceso judicial.	Sí, conforme a las normas en beneficio de los alimentistas con la actuación del juez en audiencia única sobre los diversos supuestos: pensión, disminución, aumento, distribución y exoneración de alimentos.	Es necesaria evaluar la documentación a través de la actuación del juez en el proceso judicial.
¿Bajo la anterior interrogante,	Sí, porque evaluar la documentación	A mi parecer para tutelar el derecho	Si puede siempre que se trate de tutelar el	En mérito a las normas referentes a

<b>tutelar el derecho de los menores a partir de la implementación de nuevos mecanismos estarían basado en la aplicación de los principios de oralidad e inmediatez?</b>	resulta importante para tutelar el derecho de los menores en toda la audiencia por medio del juez con las partes procesales.	de los menores a partir de los principios de oralidad e inmediatez, resulta una práctica en toda la audiencia, desde la aceptación de los medios probatorios.	derecho de los menores desde la aceptación de medios probatorios, defensa de ambas partes y la sentencia con su correspondiente fallo, permitiendo el acercamiento directo del juez con las partes procesales.	los derechos de los menores a partir de los principios de oralidad e inmediatez desde la aceptación de medios probatorios, y la respectiva sentencia.
--	--	---	--	---

***Nota: Entrevista a Juez titular, especialista del Juzgado, Docente Universitario y abogado independiente.***

Interpretación: El fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba es de exigibilidad obligatoria y como garantía en el proceso civil tanto a nivel probatorio dado que no son solo sencillas reglas, sino establecen la garantía de un oportuno proceso basado principalmente en el interés superior del niño. Los mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista están centrados principalmente en el actuar del juez en audiencia única mediante la evaluación de pruebas presentadas con la finalidad de no extender la duración del proceso judicial referidos a los diversos supuestos: pensión, reducción, aumento, distribución y exoneración de alimentos.

Para tutelar el derecho de los menores partiendo de los principios de oralidad e inmediatez, resulta una práctica que abarca la comunicación de toda la audiencia, desde la admisión de medios probatorios, defensa de ambas partes y la sentencia con su correspondiente fallo, el cual antes se realizaba por escrito, dando lugar a un contacto directo del juez con las partes procesales. El juez tomando como base en el principio de inmediación puede distinguir el sentir de las partes sin ninguna omisión, desaparece el juez transcriptor y se convierte en un juez altruista, operante en el proceso; así mismo, las partes y los abogados, desaparece el monólogo. La diligencia de la audiencia única es el mismo con la advertencia de que se encuentra un

acta que esquematiza lo desarrollado en audiencia, pues todo lo que aducen las partes, el desarrollo del mismo quedará almacenado en audio, permitiendo al juez tener mejor concentración en el caso que soluciona y expresando a las partes las razones por la cuales los llevó a emitir tal fallo, tomando en consideración las partes procesales las razones del mismo, lo que origina que no exista muchas impugnaciones.

Objetivo Específico 2: Establecer el desarrollo los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021.

**Tabla 4**

**Los plazos en los procesos de alimentos.**

Entrevistados	P. N° 1	P. N° 2	P. N° 3	P. N° 4
¿Cree usted que existe un correcto manejo de los plazos y así se garantice los derechos del niño dada la naturaleza de la prestación que se persigue siendo ésta de naturaleza impostergable en su trámite en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?	Para acreditar los plazos en los procesos de alimentos parten desde estimar, admitir la demanda, la misma que reviste el carácter de perentorio, conforme al Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes.	Se pueden invocar las establecidas en el los plazos en los procesos de alimentos aplicando los principios que caracterizan al proceso de alimentos.	Sí, porque de acuerdo al Código Procesal Civil en los plazos en los procesos de alimentos como regla general surge del Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes, por la especial naturaleza que tiene.	Por constituir los plazos en los procesos de alimentos revisten el carácter de perentorio, por la especial naturaleza y lo estipulado en el Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes.
¿Indique si existe casos de actos que se encuentren fuera de los plazos por algún motivo intra o extra proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?	Es un tema que aún no se encuentra definido dado que la afectación de plazos en los procesos de alimentos por ejemplo la pandemia hizo que se habilitara nuevas formas de resguardar el derecho presentándose nulidades de las	Si, debe mantenerse por ser esencial tomar medidas ante la afectación de plazos por el interés principal del niño en los procesos de alimentos siendo uno de los más frecuentes la demora de las	Sí, En oportunidades existe eventualmente afectación de plazos en aquellas situaciones cuando existen resoluciones que varíen o modifiquen lo ordenado en la sentencia materia de ejecución, presentándose nulidades de las	Por la afectación de plazos se debe resguardar el interés principal del niño en los procesos de alimentos cuando se evalúe nulidades de las resoluciones cuestionadas.

	resoluciones cuestionadas.	entidades públicas o privadas.	resoluciones o cuestionadas.	
En este contexto, ¿Para Usted indique si resulta que la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para garantizar la celeridad en los procesos de alimentos, resulta beneficioso para los alimentistas?	Sí, resulta positivo la puesta en funcionamiento Ley 31464, para los procesos de alimentos, dado que son más rápidos y asegurar una adecuada adaptación del Principio del Interés Superior del Niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada.	Sí, esta regla se encuentra establecida en la Ley 31464 para los procesos de alimentos, siendo más rápidos y asegurar la adecuada aplicación del Principio del Interés Superior del Niño y la obtención de una pensión de alimentos.	Procede para bien la modificación del Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para los procesos de alimentos, para identificar mejor las posibilidades económicas del deudor alimentario con su rol justo.	Que, el Tercer Pleno Casatorio Civil instituyó que, en los procesos de derecho de familia, el juez tiene una función defensora, que su conducta debe basarse en la conciliación y, por lo cual, se debe salvaguardar a la parte más afectada.

***Nota: Entrevista a Juez titular, especialista del Juzgado, Docente Universitario y abogado independiente.***

Interpretación: Podemos decir que un primer aspecto que se toma en cuenta en los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, parte desde evaluar admitir la demanda, la misma que reviste el carácter de perentorio, no sólo en virtud de los principios que caracterizan al proceso de alimentos, sino también por la especial naturaleza es la regla general que surge del Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes. En oportunidades existe eventualmente afectación de plazos por algún motivo dentro o fuera del proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, los cuales se centran principalmente en la demora de las entidades públicas o privadas para determinar “ingresos” y/o “remuneraciones”, asimismo cuando existen resoluciones que varíen o modifiquen lo ordenado en la sentencia materia de ejecución, presentándose nulidades de las resoluciones cuestionadas.

Sí resulta positivo la implementación de la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para los procesos de alimentos, dado que introdujo importantes cambios para volverlos más

prontos y asegurar la adecuada aplicación del Principio del Interés Superior del Niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, por otro lado el juez tiene un rol más operante ya que podrá solicitar documentación de la parte demandada a instituciones públicas para comprender la capacidad económica del deudor alimentario con su rol imparcial, aunado a eso el Tercer Pleno Casatorio Civil instauró que, en los procesos de derecho de familia, el juez tiene una función tuitiva, que su conducta debe ser pacífica y sensible, por lo mismo, se debe salvaguardar a la parte más afectada.

## **DISCUSIÓN**

El presente trabajo, comprende estudios cualitativos para También, León-Rodríguez y Sedeño-Jiménez, (2020). Su investigación de tipo descriptiva y diseño no experimental, tomó como población de estudio a 1152 audiencias, utilizó como técnica e instrumento referencias bibliográficas. El autor concluyó que, la mediación para solución de conflictos de alimentos es un método opcional que fomenta acceso para descongestionar rápidamente las disputas legales en la administración del patrimonio y ahorrar tiempo, dinero en efectivo, energía en correlación con un anteproyecto, asimismo, esta medición puede instar a los ciudadanos a acercarse a la oficina de intercesión para instalarse de manera rápida y ponerse de acuerdo de buena manera para la satisfacción de ambas partes.

En el ámbito nacional. Moscoso (2021) en su investigación desarrollada en base al tipo aplicada de diseño no experimental, en donde la población estudiada comprendió a 3 artículos del código procesal, empleo como técnica e instrumento información bibliográfica. Concluyendo que, para imponer un mandato de prisión preventiva está conformada por dos principios importantes, que es la proporcionalidad y la debida motivación, lo cual en el peor de los casos considera como base la libertad personal, por otra parte que comprende un derecho humano y central que debe estar condicionado por una elección jurídica o monetaria que tiene un elevado grado de detalle e inspiración respecto a los cargos que se pretenden

imputar al examinado, porque una duda genuina de la comisión de la manifestación ilícita es vital.

Asimismo, Huanca (2020). En su investigación de tipo aplicada, con un diseño no experimental, donde la población comprende artículos, revistas, libros relacionados con la investigación, utilizó como técnica e instrumento a las fuentes bibliográficas. El autor concluyó que, El texto del artículo 170 de la Ley 27337 al tiempo que solicita el giro de la audiencia única está permitiendo la postergación de la declaración del derecho a la alimentación de la descendencia del Perú. Además, se aprueba a los jueces a cumplir los ciclos de alimentación sin multitud solitaria, para llevar el caso de manera urgente el derecho a que los niños tengan acceso a la alimentación, como contenido principal del derecho a la vida. La reunión única debe mantenerse como una regla excelente.

Por su parte, Moreno (2020). En su estudio de tipo descriptivo, diseño no experimental, incorporó como población y muestra a 14 jueces, 8 de juzgados especializados de familia y 6 de juzgados de Paz Letrado, empleó la técnica de encuesta y cuestionario. Concluye que, hay una relación directa significativa de causa – efecto entre falta de información sobre decisiones con un punto de vista de orientación con los montos reducidos para el mantenimiento impuestos por los jueces de los consejeros legales de armonía de la CSJV, del cual permitirá desmenuzar la circunstancia de riesgo aludida al aseguramiento de la obligación penal en la falta de vigilancia para dar mantenimiento a lo que hace referencia el artículo 149 del Código Penal. En este sentido, la base más adecuada para cada caso particular no está del todo resuelta.

En el ámbito local. Neyra (2020). En su investigación descriptiva y diseño no experimental, donde consideró como población y muestra de estudio a 5 artículos científicos, utilizó como técnica e instrumento a las fuentes

bibliográficas de distintos autores. El autor concluyó que, las progresiones en las acciones y modos de comportarse que muestran las tertulias durante el ciclo de apaciguamiento, para una respuesta que debe ser necesaria, parten del reconocimiento de los sentimientos y sensaciones de los individuos, reconociendo opciones y arreglos de sentido común a favor de los involucrados, y particularmente de los hijos.

Posteriormente a las investigaciones analizadas, a continuación, se describen los fundamentos teóricos sobre la debida motivación en los procesos de alimentos en el juzgado. Según Tenesaca-Maldonado y Trelles-Vicuña (2020) el derecho a la adecuada incitación de las resoluciones o artículos impulsa a los órganos jurisdiccionales a determinar los casos de las asambleas de forma constante con las condiciones en que se suscitan, sin incurrir, en consecuencia, en desviaciones que impliquen ajuste o cambio de la discusión procesal.

Asimismo, Valenzuela (2020) manifiesta que la motivación o impulso de algunas resoluciones judiciales viene a ser un requisito previo establecido, y cuando las opciones jurídicas relativas a la limitación de los privilegios de las personas; por ejemplo, el derecho a la oportunidad de desarrollo, deben ser adecuadamente contempladas; posteriormente, la opción legal (solicitud) solicitando la proporción de intimidación debe ser validada de acuerdo con el estándar protegido y las necesidades establecidas por la regulación.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. Partiendo del análisis y los resultados obtenidos se llega a la conclusión que existen el debido proceso y la debida motivación en los procesos de alimentos resultando fundamental de acuerdo a su significancia y papel primordial en el Estado Constitucional de Derecho. Asimismo, por lo regular diversas sentencias hacen hincapié al debido proceso tanto en su ámbito de aplicación como en sus dimensiones, las cuales se expresan dentro de su contenido, desde su materialización de los derechos de los niños y adolescentes siendo un ámbito de aplicación de este derecho de especial protección, siendo primordial tomar en cuenta que no se consume solo en la esfera judicial, sino que es manejable y ser lugar a ser ajustado a ámbitos en el estado constitucional de derecho.
- 5.2. Podemos indicar que fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado es de exigibilidad obligatoria y como una garantía en el proceso civil tanto a nivel probatorio como sustancial; dado que no son solo sencillas reglas, puesto que constituyen la garantía y seguridad de un debido proceso basado principalmente en el interés superior del niño, asimismo existen mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista están centrados principalmente en la actuación del juez en audiencia única mediante la valoración de pruebas presentadas con la finalidad de no extender la duración del proceso judicial referidos a los diversos supuestos: pensión, reducción, aumento, distribución y exoneración de alimentos.
- 5.3. Asimismo, podemos decir que un primer aspecto que se toma en cuenta en los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, parte desde evaluar admitir la demanda,

la misma que reviste el carácter de perentorio, no sólo en virtud de los principios que caracterizan al proceso de alimentos, sino también por la especial naturaleza como regla general que surge del Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes. En oportunidades existe eventualmente afectación de plazos por algún motivo dentro o fuera del proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, los cuales se centran principalmente en la demora de las entidades públicas o privadas para determinar “ingresos” y/o “remuneraciones”; asimismo cuando existen resoluciones que varíen o modifiquen lo ordenado en la sentencia materia de ejecución, presentándose nulidades de las resoluciones cuestionadas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. La primera recomendación es el reforzamiento de mecanismos que resguarden el debido proceso y la debida motivación en los procesos de alimentos fundamentándose en sus dimensiones, las cuales integran siendo parte contenido como parte de los derechos de los niños y adolescentes de especial defensa.
- 6.2. El Estado basándose en los objetivos públicos, debe ejecutar criterios transparentes en cuando a fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación como una garantía en el proceso civil tanto a nivel probatorio como sustancial basado principalmente en el interés superior del niño.
- 6.3. Debe socializarse en todas las cortes superiores la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes dado que introdujo importantes cambios para hacerlos más céleres o rápidos y garantizados, asegurando la adecuada aplicación del Principio del Interés Superior del Niño.

## REFERENCIAS

- Baldino, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>
- Calsin, H. J. (2022). Ausencia de Fundamento en la Determinación de la Reparación Civil En Delitos De Peligro Abstracto, Y Su Afectación Al Derecho A La Debida Motivación. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 1-20. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.160>
- Casas, J. S. (2020). Reevaluación del juzgamiento anticipado como mecanismo efectivo para la resolución de conflictos frente al nuevo escenario de los procesos judiciales. *Revista de Derecho Porcesal del Trabajo*, 2(2), 89-108. doi:<https://doi.org/10.47308/rdpt.v2i26>
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2020). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los Investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT*. Lima, Perú: CONCYTEC. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1423550/GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20PARA%20LA%20FORMULACI%C3%93N%20Y%20EJECUCI%C3%93N%20%20DE%20PROYECTOS%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N%20Y%20DESARROLLO-04-11-2020.pdf>
- Costa, E. (2013). El derecho a la prueba en relacion a la motivacion judicial de las sentencias en los procesos civiles. *Revista juridica docentia et investigatio*, 15(2), 59 - 73. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/10616/9438/37302>
- Defensoria del Pueblo. (2018). *El proceo de alimentos en el Peru: avances, dificultades y retos*. Defensoria del pueblo, Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp->

content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf

Defensoria del pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

EXP. N.º 01288. (2020). *Sentencia Del Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01288-2020-AA.pdf>

EXP. N.º 01527-. (2020). *Sentencia Del Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01527-2020-AA.pdf>

Gómez, H. R., & Rodríguez, K. M. (s.f.). La acción de nulidad en el derecho comunitario andino como un proceso contencioso administrativo. *USFQ*, 7(1). doi:<https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1738>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1a ed.). México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. Obtenido de [https://www.academia.edu/41957962/METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_LAS\\_RUTAS\\_CUANTITATIVA\\_CUALITATIVA\\_Y\\_MIXTA](https://www.academia.edu/41957962/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTAS_CUANTITATIVA_CUALITATIVA_Y_MIXTA)

Huanca, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(3), 81-116. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.40>

León-Rodríguez, Xavier, I., y Sedeño-Jiménez, C. T. (2020). Necesidad de normar la mediación como requisito previo obligatorio en los conflictos de alimentos. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(3), 591-605. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i3.1134>

Ley N° 26872. (s.f.). *Ley de Conciliación*. Obtenido de [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA26872\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA26872_LALEY.pdf)

- LEY N° 31464. (2022). *Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845-3/>
- Martínez, J., y González, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89). doi:<http://dx.doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Meléndez, D. C. (2021). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y alimentos en los juzgados de paz letrados. *Revista Jurídica Exegesis*, 8(66), 1-12. Obtenido de <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/91>
- Molina-Saldarriaga, C. A., Restrepo-Yepes, O. C.-B.-O., y Bedoya-Taborda, L. F. (2021). Justiciabilidad del derecho a la alimentación. Propuesta teórica y metodológica para el estudio de los derechos sociales. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 102-136. doi:<https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200102>
- Moreno, R. J. (2020). Discriminación judicial de las mujeres en los procesos de alimentos: problemas y posibilidades. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 55-72. Obtenido de <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/21>
- Moscoso, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469-500. doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Neyra, C. (2020). El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín. *Revista Jurídica Exegesis*, 7(63). Obtenido de <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/68>

- Ordoñez-Andrade, J. I., Narváez-Zurita, Ivonne, C., Trelles-Vicuña, D. F., y Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Medida cautelar de suspensión provisional de los servidores y servidoras de la Función Judicial. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(8), 225-247. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.571>
- Paredes, J. A., y Yong, C. A. (2020). Responsabilidad Solidaria de los Representantes Legales y Medios de Defensa Ante La Administración Tributaria En El Perú. *Revista Alternativa Financiera*, 11(1), 16-24. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/AF/article/view/1892/2046>
- Portal juridico interdisciplinario. (30 de Octubre de 2020). *Pólemos*. Obtenido de Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19: <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>
- Portocarrero, J. A. (2021). Sobre el Análisis de Proporcionalidad y la debida Motivación de la Prisión Preventiva en el Derecho Peruano: el Caso Humala-Heredia. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 1(22), 154-268. doi:<https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0204>
- Portocarrero, J. A. (2021). Sobre El Análisis De Proporcionalidad Y La Debida Motivación De La Prisión Preventiva En El Derecho Peruano: El Caso Humala-Heredia. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 1(22), 154-268. doi:<https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0204>
- Resolución N° 046-2021. (2021). *Junta Nacional de Justicia*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2900948/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0046-2021-PLENO-JNJ.pdf>
- Tejada, C. R., & Acevedo, E. I. (2021). Incumplimiento de Obligación Alimentaria por Principio de Oportunidad y Vulneración del Derecho de Niño, Caso en una provincia del Perú. *Veritas Et Scientia*, 10(1), 52-68. doi:<https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Tenesaca-Maldonado, S. O., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte

Constitucional, a partir del año 2019. *Revista Ciencia Economica y Empresariales*, 6(1), 25-36. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.339>

Tribunal constitucional, N°. 00201-2015-PA/TC (Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno 6 de Setiembre de 2018). Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00201-2015-AA.pdf>

Valenzuela, G. F. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, 1(21), 73-90. doi:<https://doi.org/10.22235/rd.vi21.210>

## **ANEXOS**

**Anexo 05: Matriz de Operacionalización de Categorías:**

Categorías de estudio	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición Conceptual	Unidad de Análisis
<p><b>La debida motivación</b></p>	<p>La motivación suficiente, en la concepción de este Tribunal, se refiere, básicamente, al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la decisión está debidamente motivada. Si bien no se trata de dar respuestas a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la 'insuficiencia' de fundamentos resulta manifiesta</p>	<p><b>debido proceso</b></p>	<p>A través del estudio del debido proceso y de sus dimensiones se examina tanto las trasgresiones al plano formal y al material, como método ideal para analizar el contenido del Debido Proceso. Considero este punto de vital importancia ya que, no solo se toman en cuenta los aspectos procedimentales y meramente formales del proceso.</p>	<p>Expedientes Jurisprudencia</p>
		<p><b>garantía del justiciable.</b></p>	<p>Ambas partes verán reconocido su derecho de igualdad de armas procesales, de modo que dispongan de los mismos medios de ataque y defensa y puedan utilizar los mecanismos de prueba, alegación e impugnación. A su vez, se contempla el derecho a la imparcialidad judicial (tanto objetiva como subjetiva).</p>	<p>Expedientes Jurisprudencia</p>

	a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo” [STC 00728-2008-HC, fundamento 7, literal d)]			
<b>procesos de alimentos</b>	los alimentos en el campo jurídico, no solo se refieren al sustento, sino a la educación e instrucción profesional, según la posición social de la familia, vestido, habitación, asistencia médica, etc. Asimismo pertenecerá al derecho privado la obligación alimenticia de individuo a individuo y al derecho público administrativo, cuando la beneficencia pública, a falta de los obligados, es ella la que presta la asistencia».	<b>audiencia única</b>	Esta audiencia única determina, luego de absolver sobre las excepciones y defensas previas, el saneamiento procesal. Luego viene la conciliación, la actuación de pruebas y finalmente la sentencia. De haber apelación, eso no afecta la fijación de la pensión de alimentos provisional, como puede verse es un proceso que busca ser rápido y eficiente dada la naturaleza de los temas que toca.	Expedientes Jurisprudencia
		<b>ejecución de la sentencia</b>	Una vez fijado el monto de la pensión de alimentos en la Audiencia Única de Alimentos, el padre demandado está en la obligación de cumplir con el importe acordado mes a mes. De infringir con lo pactado, se le solicita al juez que conmine al padre deudor la pensión de sus hijos. En caso de no realizar los pagos, el juez puede proceder a emitir una orden de arresto e incluso solicitar prisión por incumplimiento de la pensión de alimentos.	Expedientes Jurisprudencia

**Fuente: Elaborado por los investigadores**

## Anexo 06: Matriz de Categorización.

Título: “La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021”.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipotesis	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema General:</b> ¿cómo la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> <b>PE 01:</b> ¿Cómo afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba? <b>PE 02:</b> ¿cómo se desarrollan los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar cómo la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> <b>OE 01:</b> Indicar como afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2020. <b>OE 02:</b> establecer como se desarrollan los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2020.</p>	<p><b>Hi:</b> Existe criterios establecidos en el juzgado para aplicar la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba. <b>H0:</b> No existen criterios establecidos en el juzgado para aplicar la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba. Y como Hipótesis Específicas</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista.</li> </ul>

		<p>H1: Se evidencia el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba. y</p> <p>H2: Si es adecuado el desarrollo de los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba.</p>	
--	--	--	--

## Anexo 07: informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

### 1. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alex Mauricio Apaza Cárdenas  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
Especialidad : Derecho Civil  
Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021  
Autor (s) del instrumento (s) : Oblitas Díaz Ana María - Salazar Pérez Yaseidy Alexandra

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

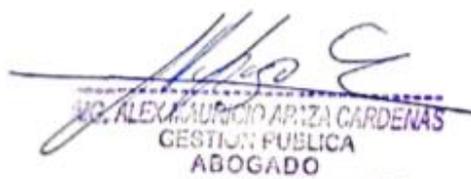
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 13 de julio de 2022

  
ALEX MAURICIO APAZA CARDENAS  
GESTIÓN PÚBLICA  
ABOGADO

## 2. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Irma Giovanny Llaja Cueva

Institución donde labora : Universidad César Vallejo

Especialidad : Derecho Civil

Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021

Autor (s) del instrumento (s) : Oblitas Díaz Ana María - Salazar Pérez Yaseidy Alexandra

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

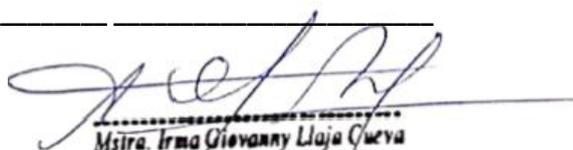
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: \_\_\_\_\_

Moyobamba 13 de julio de 2022

  
 M<sup>tra.</sup> Irma Giovanny Llaja Cueva  
 Especialista en Metodología  
 y Formación de la Investigación

### 3. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Osmar Cabrera Cabrera  
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
 Especialidad : Derecho Civil  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021  
 Autor (s) del instrumento (s) : Oblitas Díaz Ana María - Salazar Pérez Yaseidy Alexandra

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Moyobamba 13 de julio de 2022

  
 Osmar J. Cabrera Cabrera  
 ABOGADO  
 Reg. CASM N° 260

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: *“La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021”*.

Nombre y apellidos del entrevistado: \_\_\_\_\_

Institución que labora: \_\_\_\_\_

Fecha de la entrevista: \_\_\_\_\_

**Objetivo General:** *“Determinar cómo la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba”*.

1. Para comenzar, ¿Cree usted que se cumple con la debida motivación en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba o existen algunos parámetros de dificultad su cumplimiento tomando en cuenta su importancia y papel prioritario en el Estado Constitucional de Derecho?

---

---

---

2. ¿Cree usted que resulta adecuado que la Constitución reconozca al debido proceso como un derecho fundamental de naturaleza procesal reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Carta Magna?

---

---

---

3. ¿Resulta de importante que las dimensiones del debido proceso en el desarrollo del proceso de alimentos se evidencie una connotación dual dentro de ella la formal, la cual está asociada al respeto por las garantías esenciales y la sustantiva sobre el tema de fondo del proceso?

---

---

---

**Objetivos específicos 1: “Indicar como afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba”.**

4. ¿Cómo el fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba ayudan a la protección del menor basado en el interés superior del niño?

---

---

---

5. ¿Cree usted que existen mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista, en los diversos momentos en la vida de un menor?

---

---

---

6. ¿Bajo la anterior interrogante, tutelar el derecho de los menores a partir de la implementación de nuevos mecanismos estarían basado en la aplicación de los principios de oralidad e inmediatez?

---

---

---

**Objetivos específicos 2: “Establecer como se desarrollan los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba”.**

7. ¿Cree usted que existe un correcto manejo de los plazos y así se garantice los derechos del niño dada la naturaleza de la prestación que se persigue siendo ésta de naturaleza impostergable en su trámite en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?

---

---

---

8. ¿Indique si existe casos de actos que se encuentren fuera de los plazos por algún motivo intra o extra proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?

---

---

---

9. En este contexto, ¿Para Usted indique si resulta que la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para garantizar la celeridad en los procesos de alimentos, resulta beneficioso para los alimentistas?

---

---

---

Firma del entrevistado

---

Nombre y apellidos

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de investigación: *“La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba 2021”.*

Nombre y apellidos del entrevistado: \_\_\_\_\_

Institución que labora: \_\_\_\_\_

Fecha de la entrevista: \_\_\_\_\_

**Objetivo General:** *“Determinar cómo la debida motivación incide en las resoluciones judiciales en los procesos de alimentos emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba”.*

1. Para comenzar, ¿Cree usted que se cumple con la debida motivación en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba o existen algunos parámetros de dificultad su cumplimiento tomando en cuenta su importancia y papel prioritario en el Estado Constitucional de Derecho?

El debido proceso y la debida motivación en los procesos de alimentos emitidos por los jueces de paz letrado de Moyobamba; resulta fundamental debido a su importancia y papel prioritario en el Estado Constitucional, siendo menester definir su contenido, y su naturaleza en el Estado Constitucional de Derecho.

2. ¿Cree usted que resulta adecuado que la Constitución reconozca al debido proceso como un derecho fundamental de naturaleza procesal reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Carta Magna?

La sentencia hace hincapié tanto en su ámbito como en sus dimensiones, las cuales forman parte de su contenido, que se materializa en diversos derechos individuales. Al referirse al ámbito de aplicación de este derecho, es importante establecer que no se agota solo en la esfera judicial, sino es flexible a ser adaptado a ámbitos como el administrativo

3. ¿Resulta de importante que las dimensiones del debido proceso en el desarrollo del proceso de alimentos se evidencie una connotación dual dentro de ella la formal, la cual está asociada al respeto por las garantías esenciales y la sustantiva sobre el tema de fondo del proceso?

Si es importante que las dimensiones del debido proceso en el juzgado de paz letrado se evidencie una connotación formal y la sustantiva porque se protege el derecho de defensa bajo preceptos de justicia y razonabilidad a través de juicios de proporcionalidad.

**Objetivos específicos 1: “Indicar como afecta el incumplimiento de fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba”.**

4. ¿Cómo el fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba ayudan a la protección del menor basado en el interés superior del niño?

El fundamentar las resoluciones judiciales con la debida motivación en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba es de exigibilidad obligatoria y como garantía en el proceso civil tanto a nivel probatorio dado que no son simples reglas, sino constituyen la garantía de un adecuado proceso basado principalmente en el interés superior del niño.

5. ¿Cree usted que existen mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista, en los diversos momentos en la vida de un menor?

Los mecanismos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba que resguarden y tuteles los derechos del alimentista están centrados principalmente en la actuación del juez en audiencia única mediante la valoración de pruebas presentadas con la finalidad de no extender la duración del proceso judicial referidos a los diversos supuestos: pensión, reducción, aumento, prorrateo y exoneración de alimentos.

6. ¿Bajo la anterior interrogante, tutelar el derecho de los menores a partir de la implementación de nuevos mecanismos estarían basado en la aplicación de los principios de oralidad e inmediatez?

Para tutelar el derecho de los menores a partir de los principios de oralidad e inmediatez, resulta una práctica que comprende la oralización de toda la audiencia, desde la admisión de medios probatorios, alegatos de ambas partes y la sentencia con su respectivo fallo, lo cual antes se hacía por escrito, permitiendo el contacto directo del juez con las partes procesales.

**Objetivos específicos 2: “Establecer cómo se desarrollan los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba”.**

7. ¿Cree usted que existe un correcto manejo de los plazos y así se garantice los derechos del niño dada la naturaleza de la prestación que se persigue siendo ésta de naturaleza impostergable en su trámite en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?

Podemos decir que un primer aspecto que se toma en cuenta en los plazos en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, parten desde evaluar admitir la demanda, la misma que reviste el carácter de perentorio, no sólo en virtud de los principios

que caracterizan al proceso de alimentos, sino también por la especial naturaleza es la regla general que surge del Código Civil, procesal civil y código de niños y adolescentes.

8. ¿Indique si existe casos de actos que se encuentren fuera de los plazos por algún motivo intra o extra proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba?

En oportunidades existe eventualmente afectación de plazos por algún motivo dentro o fuera del proceso afectando el interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, los cuales se centran principalmente en la demora de las entidades públicas o privadas para determinar “ingresos” y/o “remuneraciones”, asimismo cuando existen resoluciones que varíen o modifiquen lo ordenado en la sentencia materia de ejecución, presentándose nulidades de las resoluciones cuestionadas.

9. En este contexto, ¿Para Usted indique si resulta que la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para garantizar la celeridad en los procesos de alimentos, resulta beneficioso para los alimentistas?

Sí resulta positivo la implementación de la Ley 31464, que modificó el Código Procesal Civil y Código de los Niños y Adolescentes para los procesos de alimentos, dado que introdujo importantes cambios para hacerlos más céleres y garantizar la debida aplicación del Principio del Interés Superior del Niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada, por otro lado el juez tiene un rol más activo ya que podrá requerir documentación de la parte demandada a entidades públicas para conocer mejor las posibilidades económicas del deudor alimentario con su rol imparcial, aunado a eso el Tercer Pleno Casatorio Civil estableció que, en los procesos de derecho de familia, el juez tiene una función tuitiva, que su conducta deber ser conciliatoria y sensible y, por lo tanto, se debe amparar y proteger a la parte más perjudicada.

---

Firma del entrevistado

---

Nombre y apellidos

## Anexo 10: Solicitud de autorización del Proyecto de Investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Carta N° 01-2022/UCV-M

Moyobamba, 14 de julio de 2022.

Señor:  
Dr. Heriberto Gálvez Herrera  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Jr. Pedro Canga S/N  
Presente.-



Atención: Eduardo Alfonso Sevilla Pinedo – Administrador del NCPP  
Asunto: Solicito Autorización

De mi especial consideración:

Yo, Eliseo Paredes Díaz, identificado con DNI N° 42405118, Coordinador de la Escuela de Derecho Moyobamba de la Universidad Cesar Vallejo, me presento no sin antes expresarle mi cordial saludo en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Moyobamba, con dirección Jr. 25 de mayo N° 158 Barrio de Lluylucucha, deseándole los mayores éxitos en su gestión y en relación a la solicitud adjunta, indicar que las señoritas Oblitas Díaz Ana María, identificada con DNI N° 71892277 y Salazar Pérez Yaseidy Alexandra, identificada con DNI N° 72895176, son estudiantes del XI ciclo de la Carrera de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Moyobamba, quien desarrollaran la investigación de tesis que lleva por título, "La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021", para la obtención del Título de Abogadas, indicando además que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Sin otro en particular, nos despedimos con la mayor cordialidad.

Atentamente;



  
Mg. Eliseo Paredes Díaz  
Coordinador de la Escuela de Derecho  
UCV – Moyobamba



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Señor:  
Dr. Heriberto Gálvez Herrera  
**Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín**  
Jr. Pedro Canga S/N  
Presente. -

**Asunto:** SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN DE TESIS

De nuestra especial consideración:

Nosotras, **Oblitas Díaz Ana María**, identificada con DNI N°71892277, celular N°921003586, correo electrónico [anaoblitas.maria@gmail.com](mailto:anaoblitas.maria@gmail.com), domiciliada en el Jr. San Martín 365 ( Ref. Costado de tiendas platanitos), distrito y provincia de Moyobamba; y **Salazar Pérez, Yaseidy Alexandra**, identificada con DNI N°72895176, celular N° 939 043 861, correo electrónico [yaseidysalazar.08@gmail.com](mailto:yaseidysalazar.08@gmail.com), domiciliada en el Jr. Progreso S/N barrio de Lluylucucha, ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos autorice llevar a cabo la investigación de tesis titulada: “La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz letrado de Moyobamba, año 2021”, para poder obtener el título de abogada por la Universidad Cesar Vallejo- Filial Moyobamba. La presente actividad es para que se nos brinde el permiso o se autorice a la jefatura correspondiente para poder tener acceso a 10 Casos Civiles en tema de Proceso de Alimentos tramitados en el año 2021, con la finalidad de poder determinar Las incidencias de la debida motivación en las resoluciones judiciales emitidas por los jueces de paz letrado de Moyobamba en los procesos de alimentos, mediante los resultados poder llegar a mejores conclusiones y de esa manera dejar conocimientos sobre el presente tema.

Recalcamos que la información proporcionada será destinada netamente para fines académicos, priorizando el anonimato a las partes del proceso.

Nos despedimos agradeciendo su pronta atención y contestación de aprobación a la presente, deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

Moyobamba, 14 de julio de 2022

ADJUNTO:

- Copias de DNI
- Listas de los Expediente solicitados.

ATTENTAMENTE,

**Oblitas Díaz Ana María**  
DNI N°71892277

**Salazar Pérez Yaseidy Alexandra**  
DNI N°7289517

## Anexo 11: autorización de la entidad del Proyecto de Investigación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Familia Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 16 de Septiembre del 2022



Firma  
Digital

Procedido digitalmente por MIRANDA  
SERVIS ALBERTO PAJ 2062202076 with  
Cargo: Administrador De Módulo  
Familia Central  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.09.2022 22:44:44 -05:00

**OFICIO N° 000162-2022-MFC-GAD-CSJSM-PJ**

Sr(a).

**JAVIER SALVADOR CHUECAS ANGULO**  
**JUEZ DEL 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO**

Presente. -

**Asunto** : SRTAS Ana María Oblitas Díaz - Yaseidy Alexandra Salazar Perez.  
Solicito autorización para realizar investigación de tesis..

**Referencia** : EXPEDIENTE 011890-2022-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 004851-2022-P-CSJSM (15JUL2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita autorización para revisión de sentencias y poder desarrollar tesis titulado **"La debida motivación en los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, año 2021 "**.

Sobre el particular, y por disposición superior se brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada la misma que se realizará según el tiempo y disponibilidad de los jueces y especialistas, en virtud de la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Respecto a la solicitud de copias de expedientes judiciales, el Tribunal Constitucional ha efectuado determinadas precisiones a) si el expediente pertenece a un proceso judicial que aún no ha concluido, la información debe ser solicitada al juez que conoce el proceso, dado que es este el funcionario responsable de tal información; b) si el expediente pertenece a un proceso judicial que ya concluyo y que se encuentra en el respectivo archivo, la información debe ser solicitada al funcionario designado por la institución o en su caso al Secretario General de la misma o a quien haga sus veces.

En tal sentido sírvase tener en cuenta las precisiones antes acotadas a efectos de atender su requerimiento indicándole además que la entrega de copias se efectuara previo pago de un derecho en atención con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – (Código 07285) "Expedición de copias certificadas de expedientes con mandato de archivo para estudiantes de Derecho expeditos para obtener el grado académico. ( por cada 05 folios ) S/.4.00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Familia Central

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

---

**ALBERTO MIRANDA SILVA**  
Administrador de Módulo Familia Central  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

AMS



## ANEXO 15: Vistas fotográficas





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CABEZA MOLINA LUIS FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La Debida Motivación en los Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba, año 2021", cuyos autores son OBLITAS DIAZ ANA MARIA, SALAZAR PEREZ YASEIDY ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 21 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CABEZA MOLINA LUIS FELIPE : 41536992 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5800-0199	Firmado electrónicamente por: LCABEZAM el 21-02- 2023 20:46:08

Código documento Trilce: INV - 1068881